

## **REGLAMENTO DE BECAS DE PROYECTOS AGENCIA I+D+i**

El presente reglamento establece el marco general normativo para la evaluación, admisión, permanencia y derechos de los/as becarios/as en el marco de las becas financiadas por la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (Agencia I+D+i).

A su vez, reglamenta la gestión de todos los tipos y modalidades de becas que financia la Agencia I+D+i y establece que las becas son la herramienta de ayuda para que aquellas personas con mérito y vocación puedan alcanzar mayores niveles de capacitación que le permitan en un futuro insertarse en los ámbitos científicos y tecnológicos del país.

### **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**1. DE LOS/AS BECARIOS/AS.** Los/as becarios/as deberán ser graduados/as universitarios/as argentinos/as o extranjeros/as de países miembros del BID, con mérito y vocación para realizar tareas originales de investigación según las condiciones que se detallan para cada tipo de beca.

**2. DENOMINACIÓN.** Se denomina Beca al estipendio que se otorga al beneficiario/a —a título de promoción y sin implicar relación de dependencia actual o futura— que sea aprobado como tal conforme el procedimiento previsto en el presente instrumento en el marco de un Proyecto de Investigación financiado por Agencia I+D+i. Orientada a la formación y capacitación en el ámbito científico, tecnológico y productivo de graduados/as y postgraduados/as mediante la posibilidad de realizar el Doctorado o formación postdoctoral.

En ningún caso una beca será el instrumento que permita financiar actividades que deben encuadrarse en un contrato de trabajo o un contrato de prestación de servicios técnicos, la realización de tareas de consultoría, pasantía, etc.

**El estipendio que percibirá el/a becario/a no será remunerativo y no implicará relación laboral alguna con la Institución Beneficiaria (IB), la Unidad Administradora (UA), el/a Investigador/a Responsable (IR) o la Agencia I+D+i. Este estipendio no contempla aportes o cargas sociales.**

**3. TIPOS DE BECA Y REQUISITOS.** Las becas se otorgarán con el fin de desarrollarse en nuestro país y están destinadas a personas graduadas y postgraduadas de Argentina o extranjeros de países miembros del BID, residentes en el país. Se reconocen dos tipos de becas:

**a. Nivel Inicial:** Se otorgan a graduados/as universitarios/as a la fecha del cierre del concurso, que se incorporen al proyecto a fin de posibilitar su capacitación en un programa formal de Doctorado acreditado por la CONEAU. Este tipo de becas tendrá una duración mínima de dos (2) años y máxima de tres (3) años.

La Agencia I+D+i no establece límite etario para el acceso a las becas, pero la Institución Beneficiaria en la cual se desarrollará la beca puede determinar para sus becarios/as si aplica o no restricción alguna en este sentido, de acuerdo a su propio criterio.

**En el caso de que un/a candidato/a ya hubiera sido beneficiario/a de una beca de posgrado de cualquier institución del sistema científico, la suma total del período de beca no podrá superar los cinco (5) años de duración.**

**b. Nivel Superior:** Se otorgan a personas que hayan obtenido el grado académico de Doctor/a o mérito equivalente a la fecha de cierre del concurso. Este tipo de becas tendrán una duración mínima de un (1) año y un plazo máximo de dos (2) años.

La Agencia I+D+i no establece límite etario para el acceso a las becas, pero la institución beneficiaria en la cual se desarrollará la beca puede determinar para sus becarios/as si aplica o no restricción alguna en este sentido, de acuerdo a su propio criterio.

**Una persona podrá usufructuar hasta un máximo de dos (2) becas de Nivel Superior de Agencia I+D+i.**

La Agencia I+D+i podrá afrontar la continuidad del pago del estipendio de los/as becarios/as de Nivel Inicial que fueran aceptados/as a la Becas Internas de Finalización de Doctorado del CONICET, siempre que la fecha de inicio de ésta sea dentro de un plazo máximo de cinco (5) meses.

## **TÍTULO II: PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN**

**1. CONCURSO DE BECA.** En todos los casos en que se prevea la incorporación de un/a becario/a, el/a Investigador/a Responsable del proyecto deberá instrumentar un concurso que contará con la suficiente difusión a nivel nacional por un mínimo de quince (15) días y un máximo de un (1) mes a partir de la fecha de publicación en el sistema del FONCyT.

Para ello deberá completar y enviar el formulario que figura en la sección becas del FONCyT en la página Web de la Agencia I+D+i. El formulario será controlado por la Unidad de Becas para asegurarse que cumpla con los requisitos.

Los/as candidatos/as que se postulen a la beca deberán presentar en forma completa la documentación requerida en el concurso por los medios que el/a Investigador/a Responsable hubiera establecido a tal fin.

Una vez cumplido con el llamado correspondiente, se reunirá un Jurado constituido por tres (3) investigadores, los que deberán ser designados por el/a Investigador/a Responsable, pudiendo ser él mismo uno de los integrantes. Este jurado deberá confeccionar un acta donde se consignarán todos los datos que se solicitan —de acuerdo al modelo provisto por la Agencia I+D+i—, estableciendo en forma fundada un Orden de Mérito y la propuesta específica del/a postulante elegido/a para ocupar la beca.

En caso de que por algún motivo quienes hayan quedado en los primeros puestos del Orden de Mérito elaborado por el Jurado no pueden acceder a la beca, sus lugares serán ocupados por quienes los sucedían en el orden. En caso que no haya postulantes presentados o que ninguno cumpla con los requisitos, el concurso será declarado desierto y deberá realizarse un nuevo llamado. Esto deberá quedar plasmado en el Acta y ser enviada a la Unidad Administradora.

El/a Investigador/a Responsable deberá comunicar a los/as postulantes presentados al concurso el Acta con el resultado del mismo. Asimismo, deberá remitir a la Agencia I+D+i, a través de la Unidad Administradora del proyecto, la siguiente documentación, a fin de obtener la No Objeción al Concurso:

- a. Acta del concurso con la firma de los miembros del jurado (Anexo I)
- b. Currículo del/a becario/a seleccionado/a de acuerdo con el Modelo de CV (Anexo III)

- c. Copia del Título de grado o certificado de Título en trámite.
- d. Copia del Comprobante de CUIL en caso de argentinos/as.
- e. Copia del CUIL o CDI para el caso de becarios/as extranjeros/as. En caso de contar con DNI argentino, enviar la copia que deberá coincidir con el número de CUIL.
- f. Constancia de Inscripción al Doctorado o el compromiso del/a becario/a a inscribirse en un plazo no mayor a seis meses, cuando la beca sea de nivel inicial (Anexo IV)
- g. Copia del Título de Doctorado, en el caso en que la beca sea de nivel superior o certificado de título en trámite.
- h. Formulario para la apertura de la cuenta bancaria (Anexo II)
- i. Plan de trabajo firmado por el/a becario/a y el/a Director/a o Investigador/a Responsable de beca.
- j. Nota del/a becario/a con el aval del/a Investigador Responsable, por la que declaran el conocimiento y aceptación del Reglamento de Becas, así como de las responsabilidades y derechos que emanan del mismo (Anexo V)
- k. Copia del Pasaporte y trámite de Residencia Temporal (sólo para postulantes extranjeros/as no residentes en el país).

**Los Anexos no podrán ser modificados y deberán ser completados en su totalidad. En caso que no corresponda, el campo deberá quedar vacío.**

**2. PERÍODO DE ALTA DE BECAS.** El plazo para que las Unidades Administradoras presenten la documentación es hasta el día veinte (20) del mes anterior al inicio de la beca. En el caso de que dicha documentación se presente fuera de término, el inicio de la beca no podrá admitirse y se postergará un (1) mes.

La entrega de documentación será a través de la modalidad dispuesta por la Unidad de Becas de la Agencia I+D+i para cada convocatoria.

La Unidad de Becas evaluará la documentación recibida en función de los requisitos establecidos en el presente reglamento y en el Contrato firmado entre la Agencia I+D+i y la Instrucción Beneficiaria. Asimismo, el cronograma de alta de becas se regirá por la reglamentación vigente según las Bases de cada convocatoria.

La No Objeción será comunicada a la Institución Beneficiaria, a través de la Unidad Administradora, el último día hábil del mes a fin de que formalice la designación del/a becario/a mediante el Acto Administrativo correspondiente y la contratación de la respectiva Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART).

### **TÍTULO III: DERECHOS DE LOS/AS BECARIOS/AS**

**1. DERECHOS GENERALES DE LOS/AS BECARIOS/AS.** Durante el plazo que dure la beca, los/as becarios/as gozarán de los siguientes derechos:

- a. **ESTIPENDIO:** El/la Becario/a percibirá mensualmente el estipendio vigente, publicado en la página web de la Agencia I+D+i, de acuerdo al tipo de Beca concursada y al lugar de ejecución de la misma.
- b. **DEDICACIÓN SEMANAL:** La dedicación semanal de las tareas de investigación a desarrollar en el marco de la beca no podrá exceder las cuarenta (40) horas semanales.
- c. **SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO:** A partir de la fecha de designación y hasta la culminación de la beca, estará incorporado en el ámbito de aplicación de la Ley 24.557, sobre Riesgos de Trabajo, como trabajadores vinculados por relaciones no laborales bajo el resguardo de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART), contratada por la Institución Beneficiaria.
- d. **COBERTURA MÉDICA:** A partir de la fecha de No Objeción y hasta la culminación de la beca, contará con cobertura de servicio de salud de acuerdo a lo estipulado en el convenio vigente suscripto entre la Agencia I+D+i y la Obra

Social de la Unión del Personal Civil de la Nación, denominada UNIÓN PERSONAL (UP).

e. **DEDICACIÓN DOCENTE COMPATIBLE.** Los/as becarios/as podrán adicionar a su estipendio la remuneración proveniente de un cargo docente de nivel secundario, terciario o universitario con las siguientes dedicaciones, siempre que los mismos estén declarados en el CV:

i. Nivel Secundario: Uno o más cargos que no superen las doce (12) horas cátedra semanales.

ii. Nivel Terciario: Uno o más cargos que no superen las doce (12) horas cátedra semanales.

iii. Nivel Universitario: Un cargo de dedicación simple.

**2. LICENCIAS:** El/a becario/a podrá solicitar licencias a la Institución Beneficiaria, con aval del/la Investigador/a Responsable. La tramitación de cualquiera de las licencias deberá acreditarse fehacientemente con los respectivos certificados y documentación. Se deberá informar a la Agencia I+D+i, a través de la Unidad Administradora, las licencias de maternidad/paternidad/adopción y/o enfermedad en el momento de ser otorgadas solo si esto implica una solicitud de prórroga de la beca.

La Agencia I+D+i continuará pagando el estipendio del/a becario/a mientras dure la licencia, y prorrogará la ejecución de la beca por el tiempo equivalente a la duración de las licencias otorgadas por maternidad/paternidad/adopción y/o enfermedad, hasta una prórroga máxima acumulada de cinco (5) meses en total, salvo casos excepcionales. Las siguientes son las licencias mínimas, las cuales podrían ampliarse en función de las normativas de la IB:

a. Licencia por estudio: A los efectos del otorgamiento de la licencia, los exámenes deberán estar referidos a los planes de enseñanza oficiales o autorizados por organismo provincial o nacional competente. Los/as becarios/as deberán acreditar ante la Institución Beneficiaria haber rendido el examen mediante la presentación del certificado expedido por el instituto en el cual curse los estudios. Gozarán de dos (2) días corridos por examen, con un máximo de diez (10) días por año calendario.

b. Motivos académicos: Los/as becarios/as podrán desarrollar fuera de su lugar de trabajo habitual actividades académicas tales como cursos, pasantías y otras que estén relacionadas con su plan de trabajo de la beca y siempre que cuenten con el aval de su Director/a o Investigador/a Responsable. En los casos de que dichas actividades se desarrollen fuera del país, el/a becario/a podrá adicionar a su estipendio fondos provenientes de becas, subsidios, premios o cualquier financiamiento otorgado por otra institución. En caso de realizar una estancia de intercambio en una institución académica en el extranjero, se deberá informar con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de inicio y el período máximo será de un total de seis (6) meses por beca.

c. Maternidad/paternidad: Corresponderá una licencia por maternidad/paternidad de cien (100) días corridos, comenzando entre 30-45 días previos a la fecha probable de parto. En caso de resultar un nacimiento anticipado, el mismo se acumulará hasta completar un total de cien (100) días y deberá contar con un certificado de autoridad competente.

En el caso de adopción se podrá solicitar la misma licencia que se acredite que se le ha otorgado la tenencia de uno/a o más niños/as de hasta siete (7) años de edad.

En los casos del nacimiento o adopción de un/a hijo/a con discapacidad, se otorgará a el/la becario/a un período adicional de cinco (5) meses de ausencia del lugar de trabajo al previsto por maternidad/paternidad ordinaria.

El plazo de la beca se podrá prorrogar por un período igual al de la licencia otorgada. En este caso, la Institución Beneficiaria, a través de la Unidad Administradora, deberá informar en un plazo no mayor a diez (10) días a la Agencia I+D+i, con la firma de el/a becario/a y su Director/a o Investigador/a Responsable.

d. Licencia por enfermedad: Los/as becarios/as podrán ausentarse justificadamente de su lugar de trabajo por licencia por enfermedad por un total de hasta veinte (20) días por año.

e. Descanso anual: Los/as becarios/as podrán ausentarse de su lugar de trabajo por un total de hasta treinta (30) días por año como descanso anual. El período de descanso deberá ser coincidente con los recesos establecidos en el lugar de trabajo.

f. Lactancia: Las becarias madres de lactantes podrán disponer de dos (2) descansos de media hora para amamantar a sus hijos/a, en el transcurso de la jornada de trabajo, y por un período no superior a un (1) año posterior a la fecha del nacimiento, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo/a por lapso más prolongado.

g. Matrimonio: Los/as becarios/as que contraigan matrimonio podrán ausentarse de su lugar de trabajo por el término de diez (10) días corridos a partir del matrimonio civil.

h. Por fallecimiento del cónyuge o parientes consanguíneos en primer grado: cinco (5) días hábiles. De parientes consanguíneos de segundo grado: tres (3) días hábiles.

**3. DERECHOS DE LOS/AS BECARIOS/AS ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIAS.** Con el objetivo de garantizar un ambiente libre de discriminación, hostigamiento y violencias en su ámbito laboral dentro de la Institución donde presten servicios los/as becarios/as, en especial las relativas a cuestiones de género, la Agencia I+D+i repudiará todo hecho que esté contemplado en los siguientes supuestos, como así también tomará las medidas dentro de sus posibilidades. Con ello se propone preservar un espacio laboral donde todos/as los/as becarios/as puedan hacer pleno uso de sus derechos, respetando los derechos de los/as demás y logrando la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas, sexuales y religiosas.

a. Situaciones contempladas:

- i. Desigualdad de género y/o discriminación sexual: Dentro de ellas están contempladas las **situaciones de violencia física, psicológica, sexual, económica y/o simbólica** —según lo establecido en la normativa nacional vigente, Ley N° 26.485 o la que la reemplace— y/o de discriminación que tuvieran su origen en cuestiones basadas en el sexo y/o género de la persona, orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, sea que tengan por objeto o por resultado excluir, restringir, limitar, degradar, ofender o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.



- ii. Discriminación política, ideológica y/o académica: Situaciones o conductas vinculadas a un trato desfavorable hacia personas o grupos de personas por el simple hecho de pensar diferente, de tener posturas o convicciones políticas distintas o adversas a las del otro. También se incluyen conductas que perjudiquen el buen desempeño académico y obstaculicen el reconocimiento respectivo.
  - iii. Acoso personal: Conductas recurrentes que tiendan a socavar a la otra persona en su personalidad o que puedan perjudicar gravemente el sentimiento de seguridad del otro/a ya sea mediante comentarios puntuales hirientes, persecuciones o vigilancias constantes, llamadas reiteradas u otros actos continuos de hostigamiento que perjudiquen la libertad de desempeño (entendida como la capacidad de decidir libremente sobre sus actos) y que afecten el proceso normal de formación de la voluntad de la persona.
  - iv. Violencia genérica: Todo tipo de agresión verbal, física, o gestual; entendiéndose también por agresiones la discriminación, la desvalorización, la burla/ bullying, el destrato y el maltrato.
- b. Consultas o denuncias. Las consultas o denuncias por violencias deberán ser realizadas en la Institución Beneficiaria (IB) correspondiente de acuerdo a sus protocolos, siempre que estos cumplan con los derechos mínimos propuestos por este Reglamento de Becas. La IB deberá informar inmediatamente la existencia de sanciones a la Agencia I+D+i a través de la Unidad Administradora (UA).
- c. Ante la toma de conocimiento de una consulta por violencia, denuncia y/o sumario no atendidas en los tiempos esperados por la Institución Beneficiaria, la Agencia I+D+i podrá instrumentar acciones tendientes a proteger a los/as becarios/as a través de una Comisión de Seguimiento ad hoc creada para tal fin.
- d. En las situaciones que lo ameriten, la Comisión de Seguimiento ad hoc podrá:
- i. Contactarse con la IB para conocer los protocolos vigentes y ver las actuaciones que hayan realizado en referencia al caso.

- ii. Si el/la becario/a afectado/a decide renunciar a la beca, la Agencia I+D+i le permitirá que la suma total del período de beca pueda superar la duración máxima estipulada en el TÍTULO I en el caso que concurse y gane otra beca de nivel inicial y/o superior.
- iii. Proponer al Directorio de la Agencia I+D+i la inhibición de el/la agresor/a, en forma accesoria al sumario que la IB haya resuelto contra aquellos, para solicitar nuevas becas por un periodo de dos (2) años y participar en comités de evaluación de proyectos de la Agencia I+D+i. En aquellos casos en los que se compruebe que el/la agresor/a ha sido sumariado/a más de una vez por la Institución Beneficiaria se le impedirá ser IR o GR en convocatorias de la Agencia I+D+i por un periodo de hasta cinco (5) años.

## **TÍTULO IV: RESPONSABILIDADES**

### **1. RESPONSABILIDADES DE LA AGENCIA I+D+i.**

La Agencia I+D+i deberá:

- a. Evaluar los concursos de becas en función de la reglamentación vigente y notificar la No Objeción a la IB a través de la Unidad Administradora el último día hábil del mes a fin de que ésta remita dicha documentación a la IB.
- b. Gestionar la apertura de las cuentas bancarias donde los/as becarios/as percibirán sus estipendios.
- c. Fijar los montos de los estipendios correspondientes a cada tipo de beca y lugar de trabajo, quedando sujeto a modificaciones que serán debidamente publicadas en la sección becas del FONCyT de la página web de la Agencia I+D+i. Los pagos a realizar por la Agencia I+D+i estarán sujetos a la condición de presentación por parte del IR a través de la Unidad Administradora de la certificación mensual correspondiente.
- d. Gestionar el alta del/a becario/ en Unión Personal durante el tiempo que tiempo que dure la beca.

- e. Controlar, a través de la Unidad Administradora, que la Institución Beneficiaria garantice la cobertura de los riesgos en el lugar de trabajo a través de la contratación de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) para los/as becarios/as.
- f. Continuar con el pago del estipendio del/a becario/a durante las licencias y la prórroga de la beca en los casos que corresponda.

**2. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.** La IB tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Designar formalmente al/a becario/a en la Institución Beneficiaria mientras dure la beca de acuerdo a la no objeción otorgada por la Agencia I+D+i.
- b. Contratar una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) para los/as becarios/as. Se establece que a todos los efectos jurídicos, la Institución Beneficiaria será considerada como responsable única y exclusiva de las obligaciones relacionadas con los/as becarios/as que constituyen el objeto de este Reglamento, y la Agencia I+D+i estará exenta de toda y cualquier responsabilidad.
- c. Garantizar que el/a becario/a y el/a Director/a o Investigador/a Responsable se desempeñen en un ámbito sano, libre de violencias y acoso, en cumplimiento de los derechos establecidos en Reglamento de Becas Agencia I+D+i.
- d. Informar la existencia de denuncias, sumarios y/o sanciones firmes por conflictos del IR y/o el/la director/a con becarios/as.
- e. Actuar en casos de violencias detectadas a fin de proteger, preservar y asesorar a los/as becarios/as.
- f. Brindar un marco adecuado para el desarrollo de las tareas de investigación de acuerdo al plan del/a becario/a, dándole el acceso necesario a la infraestructura de la unidad de investigación.
- g. Proveer la información requerida por el/a becario/a, promover su formación, especialmente en materia de conocimientos científicos y tecnológicos y metodología

de la investigación y fomentar su perfeccionamiento mediante la realización de estudios de postgrado.

- h. Remitir en tiempo y forma, a través de la Unidad Administradora, la documentación que la Unidad de Becas de la Agencia I+D+i requiera para el correcto desarrollo de la beca (Resolución de designación/prórroga, o acto administrativo correspondiente).

**3. RESPONSABILIDADES DEL/A DIRECTOR/A.** Los/as becarios/as estarán orientados y dirigidos por un/a Director/a y/o un/a Co-Director/a, pudiendo ser este el/a propio Investigador/a Responsable u otro/a integrante del Equipo de Trabajo del proyecto. El/la Director/a o Investigador/a de la beca deberá:

- a. Comunicar a los/as postulantes el resultado del concurso de becas enviándoles el acta firmada por los jurados.
- b. Presentar y avalar el plan de trabajo del/a becario/a seleccionado/a. El plan de trabajo deberá describir sucintamente: Tema de la beca y justificación del mismo en el marco del proyecto, cronograma de actividades y lugar de trabajo durante el período de su beca suscripto además por el/a becario/a propuesto/a.
- c. Respetar el desarrollo del programa propuesto en el Plan de Trabajo sin que pueda exigirse la realización de otras actividades ajenas a su formación específica y a la investigación que se encontrara llevando a cabo.
- d. En caso de renuncia o ausencia prolongada del/a el/a Director/a o Investigador/a Responsable, notificar a la IB y a la Agencia I+D+i (por medio de la Unidad Administradora) quién será el/la nuevo/a director/a hasta la finalización de la beca.
- e. Dirigir las actividades del/a becario/a, guiarlo en las tareas metodológicas y de investigación, con el objetivo de promover su formación académica y científica.

- f. Procurar que el/a becario/a se desempeñe en un ámbito sano, libre de violencia y acoso, en cumplimiento de los derechos establecidos en el presente Reglamento de Becas.
- g. Evaluar y notificar a la Agencia I+D+i, el resultado del informe anual del/a becario/a a través del Informe Técnico de Avance correspondiente.
- h. Certificar mensualmente en tiempo y forma a la Unidad Administradora el cumplimiento de las tareas asignadas por parte del/a becario/a.
- i. Avalar la solicitud de licencias de el/la becario/a a la IB y continuar enviando la certificación de la beca durante la duración de las mismas.
- j. Informar a la Institución Beneficiaria y a Agencia I+D+i, a través de la Unidad Administradora, el incumplimiento de las responsabilidades del/a becario/a y/o cualquier situación, hecho o circunstancia que pudieran comprometer el normal desarrollo de la beca.

#### **4. RESPONSABILIDADES DE LOS/AS BECARIOS/AS**

El/a becario/a deberá:

- a. Dedicar cuarenta (40) horas semanales a las tareas académicas y de investigación requeridas en el plan de trabajo de la beca. Sólo serán compatibles con el ejercicio de un (1) cargo docente según lo establecido en el Reglamento de becas Agencia I+D+i.
- b. Inscribirse y ser aceptado/a en una carrera de Doctorado acreditada por la CONEAU, en un plazo no mayor a los seis meses de iniciada la beca.
- c. Cumplir con el plan de trabajo previsto.
- d. Presentar anualmente al/a Director/a o Investigador/a Responsable de la beca el Informe de Avance correspondiente a sus actividades como becario/a y en la carrera de Doctorado.

- e. Enviar al FONCyT el acta de aprobación de defensa de la Tesis, en caso de concluir con la carrera de postgrado durante la ejecución de la beca, lo que implicará la finalización de la beca.
- f. Comunicar su renuncia —en caso de corresponder— con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en la que operará. La fecha deberá ser el día 01 del mes.
- g. Consultar regularmente la sección becas del FONCyT en la página Web de la Agencia I+D+i para informarse de las novedades publicadas oficialmente.

## **TÍTULO V: FACULTADES**

**1. FACULTADES DE LA AGENCIA I+D+i.** La Agencia I+D+i podrá intervenir tomado las medidas necesarias según el caso por los siguientes motivos:

- a. A solicitud de la IB, del/a el/a Director/a o Investigador/a Responsable y/o del/a becario/a
- b. Por incumplimiento de alguna de las responsabilidades de la IB, del/a el/a Director/a o Investigador/a Responsable y/o del/a becario/a
- c. Ante la vulneración parcial o total de uno o más derechos de los/as becarios/as.
- d. Si la IB, a través de su UA, no remite la documentación solicitada por la Unidad de Becas de la Agencia I+D+i en tiempo y forma.
- e. En casos excepcionales la Agencia I+D+i podrá definir acciones al respecto de suspensiones, ceses y licencias.

**2. FACULTADES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.** La IB tiene las siguientes facultades:

- a. Otorgar licencias según lo establecido en el Reglamento de Becas Agencia I+D+i. Podrá apartarse del Reglamento y aplicar su propio régimen si este fuera

de mayor alcance, debiendo informar a la Agencia I+D+i, a través de la Unidad Administradora, en caso de que dicha aplicación implique una solicitud de prórroga de la beca.

- b. Solicitar la suspensión o cancelación, a través de la Unidad Administradora, de las becas conforme las condiciones previstas en el Reglamento de Becas de la Agencia I+D+i vigente.

## **TÍTULO VI: RENUNCIA, CESE DE LA BECA Y SANCIONES**

**1. RENUNCIA A LA BECA.** El/a Becario/a podrá interrumpir el desarrollo de sus tareas y presentar por escrito su renuncia a la beca mediante una nota firmada por el/la Becario/a y avalada por el/la Directora/a de la Beca y/o el/la Investigador/a Responsable del Proyecto. Dicha renuncia debe ser comunicada a la Agencia I+D+i a través de la UA con treinta (30) días de antelación como mínimo, debiendo ser la fecha de baja indefectiblemente el primer día del mes en cuestión.

**2. CESE DE LAS BECAS.** A solicitud de la Institución Beneficiaria y/o del Director/a o Investigador/a Responsable con el aval de la Institución Beneficiaria, la Agencia I+D+i podrá resolver el cese del pago del estipendio en los siguientes casos:

- a. Cuando dos (2) informes de avance presentados por el/la becario/a hayan sido calificados **NO SATISFACTORIO** por el/la Director/a o Investigador/a Responsable de la beca.
- b. Por incumplimiento manifiesto de las responsabilidades y obligaciones del/a becario/a contenidas en el presente Reglamento.
- c. Por solicitud justificada del/a Director/a o del/a Investigador/a Responsable ante el incumplimiento de las tareas encomendadas en el marco del Plan de trabajo del/a becario/a tanto en términos de investigación como académicos, la inasistencia a su lugar de trabajo o el abandono de las tareas de investigación en ambos casos sin causa justificada.
- d. Por la posesión de cualquier cargo remunerado no compatible con la beca.

En estos casos y una vez comunicada a la UA la suspensión del pago del estipendio, la Institución Beneficiaria deberá disponer el cese de la beca y comunicar dicha circunstancia al FONCYT.

**3. SANCIONES.** Ante el incumplimiento de las tareas encomendadas en el marco del plan de trabajo del/a becario/a tanto en términos de investigación como académicos, el/la Director/a o Investigador/a Responsable podrá solicitar a la Institución Beneficiaria la aplicación de sanciones con causa justificada.

La Agencia I+D+i, asimismo, en los casos que se resuelva el cese de la beca, podrá:

- a. En caso de incompatibilidad de la beca, solicitar al becario/a la devolución de los estipendios percibidos actualizados hasta el momento de la efectiva devolución.
- b. Inhabilitar al/a becario/a para recibir, en lo sucesivo, becas u otros beneficios que otorgue la Agencia I+D+i en caso de cancelación de la beca.
- c. El becario podrá interponer contra estas medidas los recursos que le asisten por aplicación del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 - T.O. 2017.

## **TÍTULO VII: AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

La autoridad que interpreta y aplica el presente reglamento es el Directorio de la Agencia I+D+i y el que resolverá, además, en toda cuestión que se suscite derivada de aquellas situaciones no previstas en el mismo.

## **TÍTULO VIII: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

En caso de diferendos en la interpretación de los derechos y responsabilidades establecidos en el presente Reglamento, la Institución Beneficiaria deberá arbitrar los medios internos pertinentes para la resolución de los mismos, informando en todo momento a la Agencia I+D+i a través de la UA. Ante la imposibilidad de arribar a una



resolución se le dará intervención a la Agencia I+D+i quien resolverá el fondo del asunto.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** REGLAMENTO DE BECAS DE PROYECTOS AGENCIA I+D+i

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.